



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE ENERO DE 2024.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Sierra Sabariego Padillo.

D. Guillermo González Cruz.

D^a. Encarnación Priego Jiménez

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

Sra. Interventora de Fondos:

D^a M^a Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos (11:45h) del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2024.
- 2.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO Y CAMBIO DE USO DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL EN C/REDONDO MARQUES (GEX 2023/22658).
- 3.- SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA MERIENDA SOLIDARIA (GEX 2024/206).
- 4.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 77 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2024/1223).
- 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE APROBACION DE LAS BASES DEL CONCURSO DE CARTELES PARA LA FERIA DE SAN JUAN (GEX 2024/544).
- 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS DE LAS ENTRADAS Y BONOS DEL CAC - CABRA 2024 (GEX 2023/27769).
- 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2024 (GEX 2023/27769).



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 08-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 08-02-2024



La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada, de fecha 11 de enero de 2024.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO Y CAMBIO DE USO DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL EN C/REDONDO MARQUES (GEX 2023/22658).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. M^a Aurora García Jurado, con DNI: 52.364.0155-K, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 5643, de fecha 17-10-2023, (Gex 2023/22658), por el que solicita licencia urbanística de obras para la reforma interior de edificio y cambio de uso a dos viviendas y local, en C/ Redondo Marqués, nº 1 de esta localidad.

Visto el informe favorable del arquitecto municipal, de fecha 17-01-2024, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 22658/23
Promotores: D^a. AURORA GARCÍA JURADO
Técnico: D. JOSÉ MARÍA RAMOS LÁZARO
Situación: CALLE REDONDO MARQUÉS, 1 (SEGÚN CATASTRO, 19), 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 2686114UG7428S0001QG
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 31 de octubre de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. Aurora García Jurado, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para la reforma interior de edificio y cambio de uso a dos viviendas y local sita en calle Redondo Marqués, 1 (según Catastro, 19), se emite el siguiente informe técnico:

PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD

Se solicita licencia urbanística de obras para la reforma interior de un edificio existente y cambio de uso a dos viviendas y local sita en calle Redondo Marqués, 1 (según Catastro, 19), 14940 (Cabra), con referencia catastral 2686114UG7428S0001QG.

La edificación existente consta de tres plantas de altura (PB+II). Se encuentra situada entre medianeras, en esquina, de forma que posee fachada hacia la calle Redondo Marqués y hacia Plaza de España.

En planta baja, en el frente edificado hacia Plaza de España, el inmueble se encuentra retranqueado generando un soportal de dominio público. Así, queda distribuido en local independiente dotado de un aseo, vestíbulo y escalera de acceso a uno de los inmuebles y parte al otro inmueble incluyendo vestíbulo de acceso, estar-comedor, ropero y escalera.

En planta primera, se encuentra el estar-comedor-cocina y baño de un inmueble y cocina-comedor, baño y lavadero del otro inmueble.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 08-02-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 08-02-2024

Código seguro verificación (CSV) AB46 20D9 FBC5 B0A9 DDF5



AB4620D9FBC5B0A9DDF5

En planta segunda, se sitúan los dormitorios y baños de ambos inmuebles y, finalmente, existe una planta ático que da acceso a terrazas privativas.

A la vista de información que se desprende de la Sede Electrónica de Catastro, existen discrepancias entre ésta y la documentación técnica aportada. A tal efecto, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. Por tanto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

La intervención pretendida tiene por objeto la reforma interior del edificio alterando la distribución interior del mismo. Así, en planta primera un baño pasa a formar parte del otro inmueble, mientras que en planta segunda, se cede un baño y dormitorio al otro inmueble. Igualmente, se reforman una serie de espacios en planta primera y segunda.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

Con fecha de 17 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 5643, se solicita licencia urbanística de obras para reforma interior de edificio de dos viviendas y local.

Con fecha de 18 de octubre de 2023 y número de registro de salida 9147, se practica requerimiento de documentación administrativa.

Con fecha de 31 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 5950, se presenta la documentación administrativa anteriormente requerida.

Con fecha de 31 de octubre de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 14 de julio de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Con fecha de 12 de enero de 2024 y número de registro de entrada 256, se presenta la documentación técnica complementaria.



TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Con relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto Básico y de Ejecución, suscrito por el arquitecto D. José María Ramos Lázaro y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el arquitecto D. José María Ramos Lázaro y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, asumida por el arquitecto D. José María Ramos Lázaro y visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, suscrito por el arquitecto D. José María Ramos Lázaro y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 08-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 08-02-2024

Código seguro verificación (CSV) AB46 20D9 FBC5 B0A9 DDF5



AB4620D9FBC5B0A9DDF5

la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

- A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- 1º. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme a la ordenación urbanística aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CASCO ANTIGUO subzona 1 (CA1).

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Vista la solicitud realizada, el uso pretendido, esto es, vivienda bifamiliar y local, es compatible urbanísticamente conforme al artículo 8.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).

- 2º. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

- B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

- 1º. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

El inmueble sobre el que pretende actuarse se ajusta a las condiciones de parcela establecidas en las Normas Básicas de Edificación y a las condiciones particulares de parcelación de la zona de vivienda CA1 (artículos 7.9 al 7.15 y 8.11, Normas Urbanísticas).

Asimismo, se pretende llevar cabo la división horizontal del mismo en tres inmuebles, esto es, dos viviendas y local comercial, disponiendo cada uno de ellos de acceso independiente.

- 2º. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

De acuerdo con el artículo 8.22 de las Normas Urbanísticas, el uso residencial en su categoría de vivienda unifamiliar o plurifamiliar se corresponde con el uso determinado de la zona CA.



La densidad y tipología de la edificación son conformes con las condiciones establecidas en el artículo 8.12 de las Normas Urbanísticas.

3º. Alineaciones y rasantes.

La edificación sobre la que se interviene cumple con las condiciones relativas a las alineaciones y rasantes dispuestas en los artículos 8.12 al y 8.14 de las Normas Urbanísticas, toda vez que las alineaciones son conformes a lo regulado en el en el Plano de Ordenación Completa. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del PGOU de Cabra.

4º. Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.

De acuerdo con el artículo 8.16 de las Normas Urbanísticas, la ocupación de la parcela por la edificación será como máximo el 100% al contar la parcela con una superficie que no excede de cien 100 m².

Asimismo, el artículo 8.14 establece que por encima de la altura máxima autorizada podrá autorizarse un cuerpo construido para el castillete de la escalera y la maquinaria del ascensor, retranqueado en su totalidad de las alineaciones exteriores un mínimo de 3 m, no superando una superficie equivalente al 15% de la superficie edificable permitida en la planta inferior.

En base a lo anterior, si bien las plantas baja, primera y segunda cumplen con las condiciones de edificabilidad (artículo 8.18, Normas Urbanísticas), ocupación sobre rasante y ocupación bajo rasante (artículos 8.16 y 8.17, Normas Urbanísticas) y alturas (8.13 y 8.14, Normas Urbanísticas), no ocurre lo mismo con el castillete. Así, la superficie construida máxima del mismo sería de 12 m² cuando realmente alcanza los 40 m².

A tal respecto, la Disposición transitoria cuarta preceptúa que se considerarán en situación de fuera de ordenanza las edificaciones, instalaciones, usos y actividades parcialmente incompatibles con la ordenación que no se encuentran afectadas por viario, espacio libre o dotaciones y siempre situadas en suelo urbano consolidado; casos en los que uno o varios parámetros de la ordenanza asignada son disconformes con las edificaciones o usos existentes.

En caso de estar afectadas por una nueva alineación sólo se permiten obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación sin modificar los elementos estructurales ni realizar ampliaciones.

En los demás casos, se permiten cualquier tipo de obras de mantenimiento o reforma sin que se incremente la superficie edificada o se supere la edificabilidad asignada por el Plan General.

A la observancia de la documentación técnica, la actuación pretendida no modifica elementos estructurales ni conlleva el aumento de la superficie edificada estando, por tanto, entre las obras permitidas.

Igualmente, con respecto a las plantas baja, primera y segunda puede considerarse que la edificación se ajusta a las condiciones de volumen y forma contenidas en las Normas Básicas de Edificación (artículos 7.37, 7.40, 7.42, 7.47 y 7.48, Normas Urbanísticas).

Con respecto al retranqueo, se incumple el exigido por el artículo 8.15 de las Normas Urbanísticas al disponerse de una distancia menor de 3 metros.



En cuanto al patio, el artículo 8.19 de las Normas Urbanísticas preceptúa que se autorizarán los patios de ventilación y luces y los patios de manzana, de acuerdo con las dimensiones establecidas en las Normas Generales.

No obstante lo anterior, la documentación técnica no refleja la existencia de ningún patio.

Finalmente, tampoco existen construcciones auxiliares.

5º. Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.

Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.

6º. Condiciones de estética.

En términos generales, la edificación existente se adapta en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que se encuentra situada cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 7.84 al 7.88 y 8.23 de las Normas Urbanísticas.

Igualmente, los vuelos de los cuerpos y elementos salientes se adecúan a lo establecido en los artículos 7.94, 7.95 y 8.24 al 8.26 de las Normas Urbanísticas.

De la misma forma, la cubierta se ajusta a las condiciones exigidas en el artículo 8.27 de las Normas Urbanísticas.

7º. Condiciones particulares del uso residencial.

Las viviendas resultantes tras la intervención proyectada tienen la consideración de viviendas exteriores (artículo 7.108, Normas Urbanísticas) cumpliendo con el programa mínimo exigido (artículo 7.111, Normas Urbanísticas), toda vez que las diferentes piezas con las que cuenta cumplen con carácter general las dimensiones superficiales mínimas y las condiciones de calidad e higiene de la legislación vigente.

En cuanto a la dotación de aparcamientos, no existe dotación mínima de plazas (artículo 7.114, Normas Urbanísticas).

8º. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para la parcela.

9º. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación con el control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

a) La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.



La documentación técnica se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.

- b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de ésta, tal y como se regula en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.

- d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en relación con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el citado Decreto no es de aplicación puesto que el uso pretendido se corresponde con una vivienda unifamiliar no reservada a personas con movilidad reducida.

De otro lado, visto el uso de local pretendido, en caso de llevarse a cabo el desarrollo de una actividad deberá justificarse el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, si éste resulta de aplicación.

- C. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

- D. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela posee la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación proyectada pueda ser destinada al uso previsto.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 08-02-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 08-02-2024

Código seguro verificación (CSV) AB46 20D9 FBC5 B0A9 DDF5



AB4620D9FBC5B0A9DDF5

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

SEXTO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica incluye las siguientes coordenadas:

Coordenada X	Coordenada Y
372497.7610	4148370.7020
372499.0410	4148368.4520
372495.0240	4148366.3735
372491.3780	4148364.4870
372490.3100	4148363.9115
372489.5085	4148365.4605
372487.9655	4148368.4435
372489.0215	4148369.0420
372491.8610	4148370.6520
372492.1270	4148370.8025
372491.8390	4148371.3585
372492.2600	4148371.5615
372492.1720	4148371.7445
372494.0095	4148372.6450
372494.6275	4148372.9480
372493.4425	4148374.8015
372496.7925	4148377.4855
372497.1110	4148376.8620
372497.8810	4148375.2720
372498.1040	4148374.7650
372498.2000	4148374.5700
372496.3990	4148373.6815
372496.1560	4148373.5615
372497.7610	4148370.7020

SÉPTIMO.- COSTE DE LAS OBRAS

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **17.298,96 €**.

OCTAVO.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 08-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 08-02-2024

Código seguro verificación (CSV) AB46 20D9 FBC5 B0A9 DDF5



AB4620D9FBC5B0A9DDF5

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán **20,26 m³**.

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es **172,30 €**.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para la reforma interior de edificio y cambio de uso a dos viviendas y local sita en calle Redondo Marqués, 1 (según Catastro, 19), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la edificación se encuentra en situación de fuera de ordenanza conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de las Normas Urbanísticas al existir parámetros disconformes con dicha edificación.

A tal efecto, mientras persistan disconformidades sólo se permiten obras mantenimiento o reforma sin que se incremente la superficie edificada o se supere la edificabilidad asignada por el Plan General.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **172,30 €**.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la



adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **172,30 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso, será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 08-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 08-02-2024

Código seguro verificación (CSV) AB46 20D9 FBC5 B0A9 DDF5



AB4620D9FBC5B0A9DDF5

portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación con la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 08-02-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 08-02-2024

Código seguro verificación (CSV) AB46 20D9 FBC5 B0A9 DDF5



AB4620D9FBC5B0A9DDF5

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, si procede.

SÉPTIMO.- USO DE LOCALES

Las actividades que pretendan desarrollarse en el local comercial resultante deberán solicitar la licencia de actividad o declaración responsable, según proceda, de forma que se cumplan las condiciones exigidas para las mismas, esto es, las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial, entre otras y, en todo caso, las condiciones particulares del uso pormenorizado que corresponda en las Normas Urbanísticas.

Asimismo, en caso que resulte de aplicación, deberán someterse al instrumento de prevención y control ambiental que corresponde de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico favorable emitido al efecto por esta Secretaria Acctal., de fecha 18-01-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a. M^a Aurora García Jurado licencia urbanística de obras para la reforma interior de edificio y cambio de uso a dos viviendas y local, en C/ Redondo Marqués, nº 1 de esta localidad, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 08-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 08-02-2024

Código seguro verificación (CSV) AB46 20D9 FBC5 B0A9 DDF5



AB4620D9FBC5B0A9DDF5

3.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA MERIENDA SOLIDARIA (GEX 2024/206).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a Rocío Valle Ramírez, en representación de la Asociación para la Protección de los Animales de Cabra, Acógenos, con CIF: : G-14684880, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/123, de fecha 05-01-2024, (GEX 2024/206), por el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de una merienda solidaria, en la parte trasera del edificio del ayuntamiento, el día 19-01-2024.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 15 de enero de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 206/2024

Asunto: Autorización para la instalación de unos elementos para celebración de una benéfica – solidaria en la vía pública.

Emplazamiento: Fachada trasera de edificio Ayuntamiento

Interesado: D. ROCIO VALLE RAMIREZ, en representación de la Asoc. para la Protección de Animales de Cabra

Visto el escrito presentado por **D. ROCIO VALLE RAMIREZ, en representación de la Asoc. para la Protección de Animales de Cabra**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una **actividad benéfica**, sita en la Parte Trasera del Edificio del Ayuntamiento, a celebrar el día **19 de enero de 2024** el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

2º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

3º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

4º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

5º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

6º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

7º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

8º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 08-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 08-02-2024

Código seguro verificación (CSV) AB46 20D9 FBC5 B0A9 DDF5



AB4620D9FBC5B0A9DDF5

9º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

10º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

11º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

12º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

13º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

14º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: **12 metros cuadrados**.

15º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **19 de enero de 2024 en horario de 16:00 h a 22:00 h**.

16º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un **Carnet de Manipulador**

17º.- Esta actividad deberá cumplir los requisitos en materia de higiene de la producción, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios que establezca la Reglamentación técnico-sanitaria vigente.

18º.- El solicitante se le deberá **exigir la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación**.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente.

*Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”*

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Asociación para la Protección de los Animales de Cabra, Acógenos, para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la celebración de una merienda solidaria, en la parte trasera del edificio del ayuntamiento, el día 19-01-2024, en horario de 16:00h a 22:00h, con base en el informe técnico anteriormente transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Asimismo, se acuerda dar traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que éste último practique la liquidación que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.



4.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 77 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2024/1223).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Enrique Moreno González, con DNI: 43082459-D, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 240, de fecha 15-01-2024, (Gex 2024/1223), por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 77 del mercado ambulante, del que actualmente figura como titular, a nombre de D. Miguel Luque Gama, con DNI: 80126471-Z.

Visto el informe del funcionario de este Ayuntamiento encargado del mercado ambulante, de fecha 16-01-2024, del siguiente tenor literal:

“NEGOCIADO: RENTAS Y EXACCIONES/PGC

ASUNTO: Cambio titularidad puesto 77 mercado ambulante.

Recibida la solicitud con número de Registro de Entrada 240 y fecha de 15/01/2024 para el cambio de titularidad del puesto número 77 del mercado ambulante perteneciente a D. ENRIQUE MORENO GONZALEZ a favor de MIGUEL LUQUE GAMA el funcionario municipal informa lo siguiente:

Se puede proceder al cambio de titularidad puesto que se encuentra al corriente de las tasas correspondientes del mercado ambulante.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER la titularidad del puesto nº 77 del mercado ambulante, que actualmente figura a nombre de D. Enrique Moreno González, a favor de D. Miguel Luque Gama, con base en el informe del funcionario encargado del mercado ambulante más arriba transcrito.

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE APROBACION DE LAS BASES DEL CONCURSO DE CARTELES PARA LA FERIA DE SAN JUAN (GEX 2024/544).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas, de fecha 10-01-2024, del siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local,

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LAS BASES DEL CONCURSO DE CARTELES PARA LA FERIA DE SAN JUAN.

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, las bases del Concurso de Carteles para la Feria de San Juan.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,

Fdo.: M^ª ROSARIO LAMA ESQUINAS.”

Vistas las bases que han de regir el concurso de carteles para la Feria de San Juan, que obran en el expediente administrativo de referencia.



La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejal Delegada de Feria y Fiestas más arriba transcrita así como las bases que la acompañan.

6.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS DE LAS ENTRADAS Y BONOS DEL CAC - CABRA 2024 (GEX 2023/27769).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Feria y Fiestas, de fecha 16-01-2024, del siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A FIJAR LOS PRECIOS DE LAS ENTRADAS DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS (CAC-CABRA 2024)

La Concejala que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, si procede, los precios de las entradas y bonos del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas (CAC – CABRA 2024), que se celebrará en el Teatro “El Jardinito” los días 26 y 27 de enero y 2, 3 y 9 de febrero, siendo los precios los siguientes:

SEMIFINALES (Días 26 y 27 de enero y 2 y 3 de febrero):

Precio: 3 € por sesión.

BONOS SEMIFINALES (Días 26 y 27 de enero y 2 y 3 de febrero):

Precio: 9 €, válido para las cuatro sesiones de semifinales.

FINAL (DÍA 9 DE febrero):

Precio: 5 €.

Se pondrán a la venta las siguientes entradas:

- 183 entradas por cada sesión de semifinales al precio de 3 euros.

- 100 bonos para las cuatro semifinales al precio de 9 euros.

- 283 entradas para la final al precio de 5 euros.

En el caso de que no se vendieran los 100 bonos, se pueden vender las entradas individualmente para cada semifinal.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma

LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,

M^º ROSARIO LAMA ESQUINAS”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejal Delegada de Feria y Fiestas más arriba transcrita relativa a fijar los precios de las entradas y bonos del concurso de agrupaciones carnavalescas (CAC- Cabra 2024).

7.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2024 (GEX 2023/27769).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía fechada el día 16-01-2024 cuya literalidad es al que sigue:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 08-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 08-02-2024

Código seguro verificación (CSV) AB46 20D9 FBC5 B0A9 DDF5



AB4620D9FBC5B0A9DDF5

El Alcalde que suscribe tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la propuesta de celebración del Carnaval 2024:

Viernes, día 26 de enero:

-A las 20'30 h., en el Teatro "El Jardinito":
PRIMERA SEMIFINAL DEL CAC - CABRA 2024
(4 agrupaciones)

Sábado, día 27 de enero:

-A las 20'30 h., en el Teatro "El Jardinito":
SEGUNDA SEMIFINAL DEL CAC - CABRA 2024
(5 agrupaciones)

Viernes, día 2 de febrero:

-A las 20'30 h., en el Teatro "El Jardinito"
TERCERA SEMIFINAL DEL CAC – CABRA 2024
(4 agrupaciones)

Sábado, día 3 de febrero:

-A las 20'30 h., en el Teatro "El Jardinito":
CUARTA SEMIFINAL DEL CAC – CABRA 2024
(5 agrupaciones)

Viernes, día 9 de febrero:

-A las 20'30 h., en el Teatro "El Jardinito":
GRAN FINAL DEL CAC – CABRA 2024

Para el C.A.C.- CABRA 2024 se han inscrito 18 agrupaciones carnalescas y son las siguientes:

1. COMPARSA "EL GOLPE" de Granada – CABEZA SERIE
2. COMPARSA "LA CALLE" de Granada
3. COMPARSA "EL AVENTURERO" de Jaén
4. COMPARSA "LOS FRÍVOLOS, ÚLTIMA FUNCIÓN" de Alcalá la Real (Jaén)
5. COMPARSA "LOS HEREJES" de Villacarrillo (Jaén)
6. CHIRIGOTA "TÚ TAN DE CABRA Y YO TAN CABRÓN" de Cabra – CABEZA SERIE
7. COMPARSA "LOS TAQUILLEROS" de Vilches (Jaén) – CABEZA SERIE
8. COMPARSA "EL TELAR DEL DESTINO" de Aguilar (Córdoba)
9. CHIRIGOTA "MI CASA ES LA TUYA" de Torredonjimeno (Jaén) – CABEZA SERIE
10. COMPARSA "LA ÚLTIMA CANCIÓN" de Almodóvar del Río (Córdoba)
11. COMPARSA "MARTES DE CARNAVAL" de Córdoba – CABEZA SERIE
12. CHIRIGOTA "LOS QUE LA LEVANTAN SIN TOCARLA" de Jamilena (Jaén)

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 08-02-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 08-02-2024

Código seguro verificación (CSV) AB46 20D9 FBC5 B0A9 DDF5



AB4620D9FBC5B0A9DDF5

13. COMPARSA "LOS LUNÁTICOS" de pueblos de la Sierra Sur de Sevilla
14. CHIRIGOTA "TATACHÁN" de Aguilar (Córdoba)
15. COMPARSA "LOS REFUGIADOS" de Marbella (Málaga)
16. CHIRIGOTA "UNA CHIRIGOTA DE PELOTAS" de Aguilar (Córdoba)
17. COMPARSA "LOS ESTRELLAOS" de Granada
18. COMPARSA "GENTES SIN NOMBRE" de Montalbán (Córdoba) – CABEZA SERIE

Siendo la procedencia de las 18 agrupaciones la siguiente:

CÓRDOBA: 7 agrupaciones

- Córdoba: 1
- Montalbán: 1
- Cabra: 1
- Aguilar de la Frontera: 3
- Almodóvar del Río: 1

MALAGA: 1 agrupación

- Marbella: 1

JAÉN: 6 agrupaciones

- Jaén: 1
- Torredonjimeno: 1
- Villacarrillo: 1
- Vilches: 1
- Alcalá la Real: 1
- Jamilena: 1

GRANADA: 3 agrupaciones

- Granada: 3

SEVILLA: 1 agrupación

- Pueblos Sierra Sur de Sevilla: 1

El sorteo del orden de actuación para las semifinales se realizó el día 29 de diciembre, resultando el siguiente:

VIERNES, DÍA 26 DE ENERO
(1ª SEMIFINAL)

HORA ACTUACIÓN	20'30 H. COMPARSA	21'05 H. CHIRIGOTA	DESCANSO 21'40 H. - 22'10 H.	22'10 H. COMPARSA	22'45 H. COMPARSA CABEZA SERIE
ORDEN ACTUACIÓN	LA CALLE (GRANADA)	TATACHÁN (AGUILAR-		LOS REFUGIADOS (MARBELLA)	LOS HEREJES (VILLACARRILLO-

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 08-02-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 08-02-2024

Código seguro verificación (CSV) AB46 20D9 FBC5 B0A9 DDF5



AB4620D9FBC5B0A9DDF5

		CORDOBA)			JAEN)
--	--	----------	--	--	-------

SÁBADO, DÍA 27 DE ENERO
(2ª SEMIFINAL)

HORA ACTUACIÓN	20'30 H. COMPARSA	21'05 H. CHIRIGOTA	21'40 H. COMPARSA CABEZA SERIE	DESCANSO 22'15 H. - 22'50 H.	22'50 H. COMPARSA CABEZA SERIE	23'25 H. CHIRIGOTA CABEZA SERIE
ORDEN ACTUACIÓN	LOS ESTRELLAOS (GRANADA)	UNA CHIRIGOTA DE PELOTAS (AGUILAR-CORDOBA)	EL GOLPE (GRANADA)		GENTES SIN NOMBRE (MONTALBÁN-CÓRDOBA)	TU TAN DE CABRA Y YO TAN CABRÓN (CABRA)

VIERNES, 2 DE FEBRERO
(3ª SEMIFINAL)

HORA ACTUACIÓN	20'30 H. COMPARSA	21'05 H. COMPARSA	DESCANSO 21'40 H. - 22'10 H.	22'10 H. COMPARSA	22'45 H. COMPARSA CABEZA SERIE
ORDEN ACTUACIÓN	LA ÚLTIMA CANCIÓN (ALMODOVAR-CORDOBA)	LOS LUNÁTICOS (SIERRA SUR SEVILLA)		EL AVENTURERO (JAÉN)	MARTES DE CARNAVAL (CÓRDOBA)

SÁBADO, DÍA 3 DE FEBRERO
(4ª SEMIFINAL)

HORA ACTUACIÓN	20'30 H. COMPARSA	21'05 H. CHIRIGOTA	21'40 H. COMPARSA CABEZA SERIE	DESCANSO 22'15 H. - 22'50 H.	22'50 H. COMPARSA	23'25 H. CHIRIGOTA CABEZA SERIE
ORDEN ACTUACIÓN	LOS FRÍVOLOS, ULTIMA FUNCIÓN (ALCALÁ LA REAL-JAEN)	LOS QUE LA LEVANTAN SIN TOCARLA (JAMILENA-JAEN)	LOS TAQUILLEROS (VILCHES-JAEN)		EL TELAR DEL DESTINO (AGUILAR-CORDOBA)	MI CASA ES LA TUYA (TORREDONJIMENO-JAÉN)

El sorteo para el orden de actuación de la final del C.A.C. – CABRA 2024 se realizará el día 7 de febrero de 2024.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 08-02-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 08-02-2024

Código seguro verificación (CSV) AB46 20D9 FBC5 B0A9 DDF5



AB4620D9FBC5B0A9DDF5

Este año la Delegación ha retomado el Concurso de carteles para el Carnaval, a dicha convocatoria se han presentado 6 trabajos, destacando todos por su calidad, resultando ganador el artista onubense Chema Riquelme.

Sábado, día 10 de febrero:

A las 19 h., en la Avda. González Meneses:

CONCENTRACIÓN DE MÁSCARAS Y DISFRACES

INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE DISFRACES

Habrán cinco premios valorados en 400 € (3 de 100 € para grupos y 2 de 50€ para individuales), patrocinados por los hosteleros siguientes: Bohemios Centro, Restaurante Rincones, Mas que Birras y Sentir Gourmet, que serán entregados en el escenario instalado en la Plaza de España, una vez finalizado el Pasacalles del día 10.

-A las 19'30 h.: **PASACALLES DE MÁSCARAS Y DISFRACES**, con el siguiente recorrido: Avda. González Meneses, Avda. de la Constitución, Plaza Diputación, Avda. Pedro Iglesias, Arcos C/ Baena, Avda. José Solís, C/ Cervantes, C/ Martín Belda, C/ Barahona de Soto para finalizar en la Plaza de España (Ayuntamiento). Acompañado de carroza-discoteca, batucada, charanga y animación. La carroza-discoteca una vez finalizado el pasacalles amenizará la noche hasta el comienzo de la actuación de la orquesta.

-Una vez finalizado el pasacalles, en el escenario instalado en la Plaza de España:

ENTREGA DE PREMIOS DEL CONCURSO DE DISFRACES

A continuación:

ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA "GUARANÁ"

Domingo, día 11 de febrero:

-A partir de las 12'30 h., en la Plaza Vieja:

FIESTA INFANTIL DE CARNAVAL

A las 13 h., en la Plaza Vieja: **CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES** (Individual, Parejas y Grupos), con premios para los vencedores.

-A continuación,

AMBIENTACIÓN MUSICAL CON DJ

-A las 17 h., en la Plaza Vieja:

DUELO DE LA SARDINA

Con el siguiente recorrido: Plaza Vieja, Avda. José Solís, C/ Cervantes, C/ Martín Belda, C/ Barahona de Soto, Plaza de España, Avda. José Solís para finalizar en la Plaza Vieja donde se realizará el tradicional

ENTIERRO DE LA SARDINA.

-Una vez terminado el Entierro de la Sardina, en la Plaza Vieja:

MERIENDA DE CARNAVAL



Organizado por la Delegación de Feria y Fiestas

Para el pasacalles del sábado por la noche vamos a contar con la participación de una batucada, una charanga y animación, además de una carroza-discoteca en la que irá un dj, además de la participación de las agrupaciones carnavalescas que lo deseen.

Este año para la animación de la noche del sábado contamos con la actuación de la orquesta "GUARANÁ". Este espectáculo comenzará una vez finalice el pasacalles y se desarrollará en la Plaza de España.

Se mantiene el concurso de Disfraces. La inscripción al Concurso se realizará en la Avda. González Meneses de 19 a 19'30 h. y la entrega de premios tendrá lugar a la finalización del pasacalles en el escenario instalado en la Plaza de España, los premios están patrocinados por los hosteleros siguientes: Bohemios Centro, Restaurante Rincones, Mas que Birras y Sentir Gourmet.

Continuará el Concurso Infantil de Disfraces en la mañana del domingo, en el cual se vienen inscribiendo doscientos participantes aproximadamente, tanto individuales como en grupos además de la fiesta infantil que se organiza paralelamente con hinchables y talleres.

El Entierro de la sardina se realizará como en años anteriores, ya que este curioso rito congrega a cientos de egabrenses todos los años, al igual que estos últimos años. Al finalizar el entierro habrá una merienda de Carnaval, organizada por la Delegación de Feria y Fiestas.

El presupuesto estimativo de gastos, que se adjunta, asciende a 38.058,75 €, de los que 28.953,75 € serán con cargo a la partida 3383- 22699 y 9.105 € a la partida 3383-48094.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón."

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 19 de enero de 2024, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda PRESTAR APROBACIÓN a la propuesta de la Alcaldía relativa a la celebración del Carnaval 2024.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las once horas y cincuenta minutos (11:50h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 08-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 08-02-2024

Código seguro verificación (CSV) AB46 20D9 FBC5 B0A9 DDF5



AB4620D9FBC5B0A9DDF5